Señores
Fiscalía General de la Nación
Ciudad

Asunto: Autorización de pago del Impuesto de Timbre – Propuesta No. 25042314491111-3 contrato FGN-NC-0143-2025.

Respetados señores,

En calidad de contratista, **IBM DE COLOMBIA S.A.S.**, dentro del marco de la **Propuesta No. 25042314491111-3**, contrato FGN-NC-0143-2025 y en virtud de lo pactado contractualmente, nos permitimos autorizar a la **Fiscalía General de la Nación** para efectuar el pago correspondiente al **Impuesto de Timbre** que se llegue a causar.

De acuerdo con lo establecido en nuestra propuesta: Pag 7 – 2.3 Impuestos. En el caso del impuesto de timbre que se llegase a causar, y ambas partes son contribuyentes del impuesto, este será asumido entre las partes del contrato en una proporción de 50/50. Sin perjuicio de lo anterior, El Cliente liquidará y practicará el 100% de la retención del impuesto de timbre nacional de conformidad con las normas aplicables, y deberá cumplir con la correspondiente obligación de declarar y pagar el impuesto ante la autoridad tributaria dentro del término legal para ello. IBM se compromete a pagar el monto del impuesto de timbre que se haya liquidado, correspondiente a la proporción mencionada a favor de El Cliente, aceptando que este sea pagado vía menor valor del monto a transferir por parte de El Cliente a IBM en la primera factura, no habrá descuentos en la facturación posterior por este concepto. Para ello, El Cliente deberá enviar a IBM el soporte correspondiente de la liquidación y pago efectivo del impuesto a la autoridad tributaria para sus registros contables y soportes documentales, tales como el certificado de dicha retención. Ante renovaciones y modificaciones que afecten el presente contrato, la responsabilidad del impuesto se mantendrá como se describe al inicio de esta cláusula, en virtud de la normatividad tributaria vigente.

En consecuencia, IBM **autoriza expresamente** a la **Fiscalía General de la Nación** para realizar la liquidación, retención y pago del **Impuesto de Timbre Nacional**, en los términos acordados en la Propuesta No. 25042314491111-3 y conforme a la normatividad vigente, procediendo posteriormente a descontar la proporción a cargo de IBM como menor valor en el primer pago que efectúe esa Entidad a nuestro favor.

Agradecemos su atención y quedamos atentos para recibir el soporte del pago correspondiente, con el fin de registrar en nuestros sistemas contables los documentos que acrediten la retención efectuada.

Cordialmente,

Marco Borja
Representante Legal
IBM DE COLOMBIA S.A.S